



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00047
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JUAN HUMBERTO CUELLAR CORTES
DEMANDADO:	MARTIZA BUSTOS VILLEGAS

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 03 de septiembre de 2020, haciendo uso de la plataforma virtual MICRISOFT TEMAS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. Bajo radicado No. 2020-00047. Instaurado por JUAN HUMBERTO CUELLAR CORTES contra MARITZA BUSTOS VILLEGAS.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Las partes y sus apoderados.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se declara fracasada la etapa conciliatoria.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

- Se escuchó la demandante en interrogatorio.
- Se escuchó a la demandada en interrogatorio.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por decidir.

4- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

La demandada MARITZA BUSTOS VILLEGAS, manifestó su deseo de continuar el presente proceso siendo representada por el abogado CESAR CAYCEDO LEIVA, a quién se tiene como su apoderado judicial y preside la representación de ésta.

No se observa irregularidad que invalide lo actuado, ni las partes manifestaron inconsistencia alguna en el trámite procesal.

5.- FIJACION DEL LITIGIO.

Se tuvieron por probados los hechos 1, 2, 4, 5 y 6, teniendo en cuenta la aceptación realizada por la demandada al contestar la demanda.

La parte demandante debe acreditar que se configuro la causal 3 de que trata el artículo 154 del código civil para proceder con el decreto del divorcio del matrimonio civil entre las partes.

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1° - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio. (fl. 7-14)

2.- TESTIMONIALES: Se dispone escuchar la declaración del señor WILLIAM MANUEL SAN MARTIN ESPINOSA, quien depondrá sobre los hechos de la demanda.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: El despacho se abstiene de decretar el interrogatorio de parte solicitado en razón a que en la presente audiencia se realizó.

DE LA PARTE DEMANDADA:

1° - Documentales:

Téngase como prueba lo aportado (poder) con la contestación de la demanda.

2.- Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JORGE LEONARDO BUSTOS VILLEGAS y MAYRA ALEJANDRA SILVA VILLEGAS, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

3.- Interrogatorio de parte: El despacho se abstiene de decretar el interrogatorio en razón a que el demandante fue escuchado en esta audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO:

. - Se da traslado del informe psicosocial realizado a través de la asistente social adscrita al despacho, concediéndose el término de tres (3) días para que se pronuncien acerca del mismo. Para todos los efectos se remitirá el informe a las partes para su conocimiento.

.- Valoración Psicológica:

Se ordena valoración psicológica a través del perito HUGO FERNANDO URQUINA, médico especialista en neuropsicología, al señor JUAN HUMBERTO CUELLAR CORTES, para determinar si existe maltrato psicológico por parte de la señora MARITZA BUSTOS VILLEGAS y en tal caso si hay afectación, determinando para ello si es necesario entrevista con todo el grupo familiar.

Esta prueba estará a cargo de la parte demandante, en razón a que es la persona que alega la existencia de violencia psicológica alegando la causal 3 de divorcio (art 154CC).

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, para el día jueves ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). -

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La juez